



SUMARIO

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

7L/CCDP-0013-. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja, de 13 de julio de 2009, en materia de formación de personal. María Bueyo Díez Jalón. Defensor del Pueblo Riojano.

1706

**CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO**

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2009, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/CCDP-0013 - 0706933-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

7.1. Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja, de 13 de julio de 2009, en materia de formación de personal.

ACUERDO:

Visto el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo.

La Mesa toma conocimiento del mismo y acuerda publicar el convenio de colaboración suscrito en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de julio de 2009. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja.

Adjunto remito a V.E. la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja de 13 de julio de 2009, con el fin de ordenar su publicación oficial en el Boletín Oficial del Parlamento.

Atentamente,

Logroño, 14 de julio de 2009. La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO EN MATERIA DE FORMACIÓN DEL PERSONAL

En Logroño, a trece de julio de dos mil nueve.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, D. Conrado Escobar Las Heras, facultado para la firma del presente texto por el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra, la Excma. Sra. Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón, nombrada mediante Resolución de la Presidencia del Parlamento de La Rioja, publicada en el BOR n.E 2, de 4 de enero de 2007, y BOR n.º 4, de 6 de enero de 2007, y facultada para la firma del presente convenio por los artículos 38 y 39 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Parlamento de La Rioja, del Defensor del Pueblo Riojano, y 9.1 letras e) y h).

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas las partes mencionadas, se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a derecho para suscribir el

presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el Gobierno autonómico desde 1996 viene desarrollando políticas de modernización de la Administración riojana cuya finalidad es el diseño de un nuevo modelo de Administración Pública prestataria de servicios públicos de calidad, que atiendan a las necesidades y demandas de los ciudadanos destinatarios últimos de los servicios públicos riojanos.

En este marco de actuación, y dentro de los compromisos que emergen de una política de Recursos Humanos que desea ser activa, directa e interactiva, y que tiene al empleado público en el eje central de la implantación y desarrollo de la misma, implicándose este en la tarea de detección de necesidades formativas y siendo protagonista de las más variadas actividades, la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local muestra una completa disposición y acercamiento a su personal, grupo humano que es considerado, de manera absoluta, como el capital máspreciado de cualquier organización que pretenda ser moderna y abierta. Asimismo, la formación del personal que presta sus servicios en la Administración Pública riojana se concibe como una inversión en el principal activo de la Administración, su capital humano, que se dirige a elevar el nivel de satisfacción, por una parte, de nuestros ciudadanos, que percibirán la mejora de la calidad en el servicio público que reciben, y, por otra parte, de los empleados públicos, cuyas oportunidades de desarrollo y promoción profesional se refuerzan.

La intención de contribuir a la consecución del referido objetivo a través de la formación y el perfeccionamiento de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fecha 14 de septiembre de 1999, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja el Decreto 63/1999, de 10 de septiembre, por el que se crea la Escuela Riojana de Administración Pública y se determina su régimen, estructura y funcionamiento.

En consecuencia, la Escuela Riojana de Adminis-

tración Pública tiene encomendada la importante labor de ofrecer un conjunto formativo permanente que atienda a las particularidades propias del personal que integra la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, en su virtud, la Escuela Riojana de Administración Pública confecciona anualmente el Plan de Formación y en desarrollo de esta labor formativa se procede a la puesta en ejecución de un conjunto de acciones formativas variadas, que tratan de facilitar la conciliación del trabajo diario con la satisfacción de las necesidades formativas.

SEGUNDO: El Defensor del Pueblo Riojano, consciente de su compromiso con el personal al servicio de la Institución para la mejora de su cualificación y profesionalización, desea facilitar su asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

TERCERO: La titular de la Institución estima oportuno y favorable para los intereses de los trabajadores formalizar un convenio que les permita acceder al Plan de Formación del Gobierno de La Rioja y al desarrollo de su carrera profesional. Con este Convenio pretendemos contribuir a la modernización del Defensor del Pueblo Riojano, a través del perfeccionamiento formativo de su personal, su principal activo, así como prestar un mejor servicio.

CUARTO: Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 3 de julio de 2009 del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR n.E 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la participación

del personal que presta sus servicios en el Defensor del Pueblo Riojano en las distintas acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Anual diseñado por la Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Escuela Riojana de Administración Pública.

La mencionada participación se considera necesaria puesto que redundará en la mejora de los conocimientos, actitudes y aptitudes del citado personal logrando una uniformidad en cuanto a la formación y perfeccionamiento del conjunto del personal que mantiene relación con el Gobierno de La Rioja.

La publicación del Plan de Formación Anual remitirá la relación de las personas interesadas en participar en los distintos cursos incluidos en el mismo.

La Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, a través de la Escuela Riojana de Administración Pública, en función de la disponibilidad de plazas vacantes y el perfil fijado en los cursos solicitados, decidirá la inclusión o no del personal del Defensor del Pueblo de La Rioja en los mismos.

SEGUNDA. Comisión de Seguimiento.

Para la mejor ordenación y ejecución del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, mediante la designación de uno o varios representantes de cada una de las partes firmantes, y que tendrá entre otras funciones, la interpretación y resolución de las dudas que surjan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. Duración y modificación.

El presente Convenio se establece por un plazo de dos años a contar desde la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado tácita y sucesivamente por igual plazo, siempre que no se produzca ninguna de las causas de resolución previstas en el mismo con anterioridad a la expiración de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá ser modificado, con introducción de las cláusulas adicionales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos pretendidos a iniciativa de cualquiera de las partes o de la Comisión de Seguimiento creada al efecto, de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con tres meses de antelación, que en todo caso no afectará a los compromisos asumidos con anterioridad o a aquellos que se produzcan como consecuencia de actividades ya iniciadas.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Sometimiento Jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran generarse en la aplicación e interpretación de este Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Logroño.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, quedándose uno en poder de cada firmante, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, D. Conrado Escobar Las Heras.

Por el Defensor del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>